

**CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0071/14**

VISTO:

La necesidad de promover empleo en sectores juveniles del distrito de Coronel Dorrego,
y

CONSIDERANDO:

Que resulta notoriamente insuficiente la oferta de trabajo con las mejores condiciones de protección legal que logra generar por sí misma la llamada economía de mercado.

Que el permanente deterioro que vienen sufriendo las condiciones laborales de muchos trabajadores argentinos debe motivar a los distintos niveles del Estado a promover Programas de Empleo concebidos para contribuir a sacarlos de la marginalidad e incorporarlos al marco de la formalidad laboral y la seguridad social;

Que resulta imperioso profundizar y revalorizar el rol del sector público Municipal como promotor del empleo y de la igualdad de oportunidades para todos.

Que se mantiene un alto porcentaje de empleo no registrado, lo que implica que quienes se encuentran en esa situación deben desarrollar su existencia y la de su familia sin ninguno de los beneficios de la seguridad social, siendo el sector de los/las jóvenes quienes más lo sufren por lo que es necesario generar nuevas posibilidades de inserción laboral con todos los beneficios de la seguridad social a aquellas personas más afectadas por la alta tasa de precarización que ha observado el empleo en la Argentina;

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Créase el Programa Municipal denominado Promoción del Empleo Joven
===== (PROMOJOVEN).-

ARTICULO 2º) El Programa Municipal denominado Promoción del Empleo Joven
===== (PROMOJOVEN) tendrá por objeto propiciar y permitir el entrenamiento y capacitación laboral de las personas que reúnan las condiciones exigidas en el presente, a través de aquellos empleadores dedicados a la producción de bienes y servicios con asiento en el Partido de Coronel Dorrego, que se inscriban en el registro de empleadores del PROMOJOVEN, que el Municipio oportunamente abrirá al efecto.

ARTICULO 3º) Los empleadores interesados en participar del PROMOJOVEN, al momento de
===== inscribirse en el registro respectivo manifestarán: a) El número de personas que incorporarán a través del programa y b) La cantidad de empleados que integraron su plantel registrados y no registrados en los veinticuatro (24) meses inmediatos anteriores, los respectivos números de documentos de identidad y el domicilio real de cada uno. Si desearan ampliar el número de beneficiarios/as, en cada oportunidad manifestarán la cantidad de personas a incorporar acompañados de los mismos datos arriba indicados.

ARTICULO 4º) El PROMOJOVEN tendrá como destinatarios prioritarios a todas aquellas
===== personas de entre dieciséis (16) y treinta (30) años, demandantes de empleo que se hallen inscriptas en el registro de aspirantes que se abrirá al efecto en Dirección de Producción del Municipio. Habiendo cupo disponible podrán ser incorporadas personas de mayor edad cuando su número no supere el quince (15) por ciento del total de beneficiarios sostenidos por el programa. En los casos en que los aspirantes estuvieran percibiendo otras asignaciones públicas destinadas a la contención laboral y/o educativa, podrán ser incluidos en este Programa.

No podrán ser parte del Programa padres, madres, hijos/as o hermanos/as del empleador que los proponga como beneficiarios/as. Los beneficiarios/as deberán acreditar encontrarse en las condiciones mencionadas por medio de una declaración jurada prestada al momento de comprometerse a participar del Programa. La falsedad de la declaración respecto de los extremos exigidos dará lugar al cese de la actividad del beneficiario y/o a su sustitución por aquel/aquella que oportunamente seleccione el empleador respectivo, y cumpla con las condiciones exigidas. A los efectos de ser admitidos en el PROMOJOVEN cada empleador firmará una declaración jurada consignando la fecha real de ingreso a su plantel de cada beneficiario/a que incorpore al Programa, la que no podrá superar los veinticuatro meses (24) inmediatos anteriores a la firma de la carta Compromiso respectiva. Se priorizarán para ingresar en el Programa a empleadores que encuadren en la determinación de empresa pyme que surge de la ley nacional 25.300, su decreto reglamentario y disposiciones administrativas de allí derivadas.”

ARTICULO 5º) La elección de las personas que ingresen como empleados beneficiarios/as del ===== PROMOJOVEN, la realizará cada empleador según sus propias necesidades y preferencias de selección, entre quienes se encuentren registrados/as en el Municipio, lo que en ningún caso dará motivo de reclamo a quienes no resulten elegidos/as. Los beneficiarios/as que participen del Programa lo harán como una forma de entrenamiento ocupacional que el Municipio propicia a fines de promover y facilitar su inserción laboral en el sector productivo de bienes y servicios. Las personas empleadas beneficiarias del PROMOJOVEN señaladas como destinatarias prioritarias del Programa, en todos los casos deberán poseer domicilio real en la jurisdicción del partido de Coronel Dorrego anterior a la promulgación del presente.

ARTICULO 6º) El Municipio firmará con cada empleador solicitante del Programa Carta ===== Compromiso por la cual tomará a su cargo las sumas correspondientes a las asignaciones mensuales por entrenamiento ocupacional de cada uno de los beneficiarios/as del PROMOJOVEN que reciba la capacitación por cada empleador. Las asignaciones mensuales podrán ser de hasta el 50 % del valor fijado para el Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM) mensuales por trabajador por hasta ocho (8) horas diarias de actividad para Contratos por Tiempo Indeterminado de la L.C.T. o de modalidad PYME de la Ley Nacional Nº 24.467 por Tiempo Indeterminado; o de las que en el futuro las sustituyan de acuerdo a las condiciones que en ellas se especifiquen a los efectos de este Programa, y de hasta el 35% del valor fijado del Salario Mínimo, Vital y Móvil para contratos a Plazo Fijo sean o no de modalidad Pyme de Ley Nacional Nº 24.467, por hasta seis (6) horas diarias de actividad.

ARTICULO 7º) Para participar del PROMOJOVEN, los empleadores deberán cumplir con un ===== cúmulo de requisitos mínimos, tales como: a) Hallarse inscriptos en el Padrón de Contribuyentes a la Tasa Municipal de Seguridad e Higiene u otra que por su actividad pudiera corresponder o en su defecto hallarse exentos por expresa disposición municipal; b) Poseer Nº de CUIT y/o inscripción vigente como empleador en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) u organismo que la sustituya en esa competencia. Asimismo, en todos los casos deberán tener efectivamente radicada la sede de sus actividades en el territorio del Partido de Coronel Dorrego y estar observando un cumplimiento regular con los tributos municipales referidos o hallarse en vías de regularizar esa situación habiendo firmado el convenio que así lo acredite.

ARTICULO 8º) El Municipio procederá a cumplir con la asignación mensual comprometida a ===== cada empleador por beneficiario/a del entrenamiento, siempre que el empleador respectivo acredite antes haber cumplido con las siguientes obligaciones mientras dure su participación en el PROMOJOVEN:

- a) Presentar en el Municipio constancia de Alta Temprana del beneficiario/a seleccionado/a por categorías de convenio correspondientes a las leyes que a continuación se señalan: Contrato de Trabajo por Tiempo Indeterminado de la L.C.T, o conforme a la modalidad establecida para las PYME en la Ley N 24.467; o cuando corresponda, un Alta Temprana correspondiente a un caso de Contrato a Plazo Fijo

b) Haber hecho efectivas, y acreditado ante el Municipio mensualmente, las obligaciones de pago que se detallan: Sueldo Acordado, Aportes y Contribuciones de Seguridad Social, de Obras Sociales, Ley de Riesgos de Trabajo y Seguro Colectivo de Vida Obligatorio, Fondo Nacional del Empleo, y todo aquello que fuera exigible oportunamente durante la permanencia del empleador en el PROMOJOVEN correspondientes al período temporal por el que se beneficie con la asignación del Municipio.

c) Haber arbitrado los medios para hacer posible la capacitación y entrenamiento del beneficiario/a.

ARTICULO 9º) Cuando la modalidad elegida por el empleador sea la de Contrato a Plazo Fijo, este nunca podrá ser menor a seis (6) meses de duración. El contrato será por escrito, fijará expresamente el plazo de vencimiento y deberá consignar razones objetivas que derivadas de la modalidad de las tareas o actividades razonablemente apreciadas, justifiquen la utilización de este tipo de contrato. En estos casos la asignación del reintegro siempre estará sujeta a la verificación municipal acerca de la veracidad de la actividad productiva estacional declarada por el solicitante. El reintegro mensual municipal será para esta modalidad de hasta \$ 1300.- (Pesos: Un Mil Trescientos) por beneficiario/a.

ARTICULO 10º) El reintegro municipal por beneficiarios/a del PROMOJOVEN se extenderá por doce (12) meses para un mismo empleador, lo haya recibido en forma continua o alternada durante ese período, y cualquiera sea la modalidad contractual de que se trate y podrá renovarse por otros doce (12) meses. El plazo se contará desde el primer mes en que se haya efectuado el reintegro y no podrá extenderse, aunque se propongan nuevos beneficiarios/as, si el empleador ha percibido reintegros durante doce (12) o veinticuatro (24) meses, en forma consecutiva o alternada, en cualquiera de los casos.

ARTICULO 11º) En todos los casos en que el empleador que utilice el PROMOJOVEN realice de manera habitual actividades con fines de lucro, deberá remunerar al empleado con una suma mensual tal que asegure que el reintegro municipal respectivo no supere el cuarenta por ciento (40 %) de la remuneración neta que perciba el trabajador participante.

ARTICULO 12º) Cuando se produzcan renunciaciones o despidos con justa causa de beneficiarios/as del PROMOJOVEN, el reintegro municipal se efectivizará en forma proporcional a los días trabajados y que sean fehacientemente acreditados a criterio razonable del Municipio. En ningún caso el empleador podrá utilizar el PROMOJOVEN para sustituir empleados que hubiera despedido sin justa causa dentro del plazo de los doce (12) meses inmediatos anteriores a suscribir la Carta Compromiso con el Municipio. La verificación por el Municipio del incumplimiento de esta última condición, mediante cualquier tipo de prueba documental admitida usualmente a estos efectos en sede judicial, podrá dar lugar a disponer el cese inmediato del reintegro municipal respectivo.

ARTICULO 13º) El Municipio exigirá a los empleadores participantes del PROMOJOVEN la regularización de las deudas por tributos municipales que los mismos tuvieran en virtud de su participación directa o indirecta en sociedades comerciales y/o civiles de diversa índole por períodos anteriores a la firma de la Carta Compromiso. De la misma manera el Municipio podrá exigir a los empleadores participantes del Programa la regularización de las deudas por tributos municipales correspondientes a anteriores titulares del establecimiento donde desempeñe sus tareas el empleado/a beneficiario/a del PROMOJOVEN, cuando disponga de elementos que le permitan considerar razonablemente que existe vinculación económica y/o comercial y/o civil entre los anteriores y los actuales titulares del mismo.

ARTICULO 14º) Durante su transcurso o al finalizar cada período de entrenamiento ocupacional el Municipio podrá solicitar a cada uno de los empleadores y beneficiarios/as participantes del Programa, información referida a la marcha de las actividades de entrenamiento respectivo. La negativa vinculada a esta requisitoria podrá ser motivo del cese inmediato del reintegro correspondiente por parte del Municipio.

ARTICULO 15º) En los casos en que los empleadores completaran la documentación variable a ===== ser exigida mensualmente en un plazo que exceda del último día hábil del mes siguiente al que motiva el reintegro vinculado con esa documentación, el Municipio podrá eximirse de la obligación de disponer el pago del monto que hubiera correspondido en ese caso.

ARTICULO 16º) Los montos de las asignaciones previstas se modificarán automáticamente de ===== acuerdo a la variación del monto del Salario Mínimo, Vital y Móvil (SMVM)

ARTICULO 17º) En caso de que con posterioridad a la puesta en vigencia de la presente, ===== el Estado Nacional y/o Provincial pusieran en vigencia formas de contratación laboral que supongan rebajas de aportes patronales, operatorias que incluyan otros beneficios para el universo empleador y/o de los beneficiarios/as o programas destinados a promover el empleo formal y productivo, los mismos podrán ser aceptados como complementarios dentro del marco del Promojuven, siempre que sean congruentes y razonablemente acordes con la normativa general y el espíritu de este Programa.

ARTICULO 18º) La coordinación de las actividades del Programa Municipal denominado ===== Promoción del Empleo Joven PROMOJOVEN estará a cargo de la Dirección de Producción.

ARTICULO 19º) Fíjase la siguiente imputación:

1.1.1. 01 03 000 Secretaría de Planificación

17 01 00 Desarrollo y Coordinación de Políticas Productivas y Promoción del Turismo

5.1.9.1 Transferencias a empresas privadas.

ARTÍCULO 22º) Podrán incorporarse a la partida fijada en el artículo precedente los préstamos, ===== subsidios, subvenciones, créditos, aportes de fideicomisos, donaciones u otras asignaciones que pudieran ser otorgadas al Municipio de Coronel Dorrego por organismos públicos, privados, empresas u organizaciones no gubernamentales de orden internacional, nacional, provincial, o supra municipal como consorcios de desarrollo regional, con la finalidad de fortalecer la formación de emprendedores.

ARTICULO 21º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Julio de 2014